



---

**DECRETO N° 24/2025- D.E.M.I**

---

Ibicuy, 10 de febrero de 2025

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 276/2024, caratulado "DICTAMEN 303-SAER - CATERA LA REPÚBLICA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme surge del expediente de referencia la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos - en adelante la SAER - mediante Dictamen N° 303 emitido por la Dirección Legal y de Gestión Ambiental del Agua, dependiente de la Secretaría antes citadas, se señaló que debía acreditarse las constancias de la realización de la Audiencia Pública correspondiente la denominada Cantera de Arenas Silíceas y Planta de Lavado "La República", titularidad de la firma CRISTAMINE S.A. y en caso de que no se hubiera practicado correspondía formalizar el proceso de participación ciudadana, por ante esta Municipalidad de Ibicuy.

Que, la firma interesada cuenta con Certificado de Aptitud Ambiental vigentes, de conformidad a lo actuado en los expedientes provincial N° 1.842.604 y municipales números 169/2022 y 92/2024 - en cuyo ámbito formal se emitieron los Decretos 78/2022 y 55/2024 respectivamente, los que tiene como antecedentes el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por esta Municipalidad en fecha 15 de noviembre de 2018.

Que, no habiéndose acreditado proceso de participación ciudadana, la firma CRISTAMINE S.A. ha formulado ante esta Municipalidad de Ibicuy propuesta para llevar adelante proceso de participación ciudadana respecto el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a la denominada Cantera de Arenas Silíceas y Planta de Lavado "La República".

Que, por razones de oportunidad, la firma CRISTAMINE propuso realizar en la misma audiencia de participación ciudadana la socialización del Expediente provincial E.R.U. N° 1.677.948, correspondiente a la "Planta de Lavado y Clasificación de Arenas "El Arenal" (Ex - VASA), en el que consta agregado el correspondiente E.I.A., respecto el cual esta Municipalidad de Ibicuy emitió Certificado de Aptitud Ambiental originariamente en fecha 13 de noviembre de 2018, y renovado mediante Decreto N°183/2022 conforme Expediente Municipal N° 325/22 "Cristamine S.A. Renovación de C.A.A. Planta "El Arenal".

Que, de conformidad al art. 2 del Decreto 3498/16 GOB de la Provincia de Entre Ríos, referido procedimiento debe ser realizado en el ámbito de esta

Municipalidad de Ibicuy, debiéndose requerir a la SAER asistencia técnica para la conducción y desarrollo del proceso.

Que, mediante Decreto 260/24 este Departamento Ejecutivo aprobó el Proceso de Participación Ciudadana, que como Anexo I forma parte del referido decreto, propuesto ante este Municipio por la firma CRISTAMINE S.A. respecto al Estudio de Impacto Ambiental tramitado por ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos mediante expediente E.R. U. N° 1.842.604, habiéndose fijado como fecha de audiencia pública para el día 13 de diciembre de 2024, en el edificio de Punto Digital, sito en calle Manuel Belgrano N° 919 de esta localidad.

Que, posteriormente, Mediante Decreto 262/24, de fecha 11 de diciembre de 2024, este Departamento Ejecutivo dispuso "Jornada de Duelo" por tres días, razón por la cual se postergó la Audiencia Pública.

Que, corresponde continuar con el proceso de participación ciudadana, debiéndose fijar nueva fecha para la realización de la Audiencia Pública, adecuando la propuesta de participación a la nueva fecha, debiéndose tener presente todas las consultas que habían sido presentadas previo a la primer fecha fijada, como también las que se hubieran formulado con posterioridad, considerando la ampliación al expediente provincial E.R.U. N° 1.677.948.

Que, la propuesta de proceso de participación ciudadana cumple con los requisitos legales exigidos por la Resolución 321/19 S.A.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027, y el art. 2 del Decreto 3498/2016 de la Provincia de Entre Ríos.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Fíjese como nueva fecha para la realización de la Audiencia Pública de participación ciudadana, propuesto ante este Municipio por la firma CRISTAMINE S.A. respecto al Estudio de Impacto Ambiental tramitado por ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos mediante expediente E.R. U. N° 1.842.604 correspondiente a la denominada "Cantera de Arenas Silíceas y Planta de Lavado "La República" y mediante expediente E.R.U. N° 1.677.948 correspondiente a la denominada "Planta de Lavado y Clasificación de Arenas "El Arenal" (Ex - VASA)", el día 28 de febrero a la hora 10:00 am en el Salon de Punto Digital, sito en calle Manuel Belgrano N° 919 de esta localidad de Ibicuy.

**Artículo 2°:** Téngase presente el Proceso de Participación Ciudadana, que como Anexo I forma parte del presente del Decreto 260/24, el cual será adecuado a la nueva fecha de Audiencia, pudiendo realizarse por parte de la ciudadanía las consultas y/o cualquiera presentación relacionada a los EIA y los expedientes provinciales indicados, hasta las 13 hs. del día 24 de febrero de 2025, en las formas: 1. De manera física en el salón "Punto Digital" en horario de funcionamiento de la Administración Pública Municipal, donde se dispondrá de una computadora para acceder a los informes ambientales y expedientes provinciales en caso de ser requeridos y de un libro de actas rubricado para quienes deseen dejar sus opiniones, inquietudes y/o

consultas por escrito. 2. De manera digital, se podrá acceder a los informes ambientales y expedientes provinciales desde la página web o redes sociales de la Municipalidad de Ibicuy y las opiniones, inquietudes y/o consultas podrán enviarse a la casilla de correo electrónico consultaspublicas2@gmail.com.

**Artículo 3°:** Todas las consultas y/o comentarios que se hubieran realizado en el marco del Decreto 260/24, deberán ser consideradas y abordadas en la Reunión prevista para el día 28 de febrero de 2025.

**Artículo 4°:** Publicar las convocatorias públicas para la nueva fecha de reunión en medios de comunicación local, provinciales y sitios web oficiales, con la más amplia difusión posible.

**Artículo 5°:** CRISTAMINE S.A. designará a los profesionales para desarrollar y/o exponer sobre los EIA y abordar las consultas y observaciones que fueran formulados por el público.

**Artículo 6°:** La Municipalidad de Ibicuy como autoridad convocante determinará la forma de desarrollo de la Audiencia Pública.


**Artículo 7°:** Requerir a la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos brinde asistencia técnica para la conducción y desarrollo de la Audiencia Pública convocada.

**Artículo 8°:** Oportunamente elévese a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos todo lo actuado para ser considerado en el marco de su competencia.

**Artículo 9°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
Dalana Villarroel  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA  
Municipalidad de Ibicuy



  
Ezequiel Maneiro  
PRESIDENTE  
Municipalidad de Ibicuy